

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - MEXICALI



Análisis de las Pensión Establecidas en la Ley de Seguro Social

INFORME FINAL

**Que para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

Presenta:

JUAN JOSE DE LA TORRE CELIS

Asesor:

M. A. I. Esther Corral Quintero

	Página
AGRADECIMIENTOS	1
RESUMEN	2
CAPITULO I INTRODUCCION	
ANTECEDENTES.....	3
DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	6
JUSTIFICACIÓN.....	7
OBJETIVOS.....	8
SUPUESTOS.....	9
CAPITULO II ANALISIS DE FUNDAMENTOS	
2.1.1 Concepto pensión.....	10
2.1.2 Tipo opciones de pensiones.....	11
2.1.3 Causas para obtener una pensión.....	12
2.1.4 Comparativo de las 2 Leyes.....	14
2.1.5 Caso prácticos.....	17
CAPITULO III MÉTODO	
(Bosquejo).....	18
CAPITULO IV CONCLUSION	20
FUENTES DE CONSULTA A REALIZAR.....	21

DEDICATORIAS

Le dedico con mucho cariño esta tesis a:

Mi esposa e hijos.

Mis padres.

Maestros que nos impartieron clases.

AGRADECIMIENTOS

A mi esposa por el apoyo y mis hijos.

A mis padres por el apoyo incondicional.

A mis hermanos.

RESUMEN

En una perspectiva donde el punto de partida para reflexionar sobre el que hacer, los medios puesto a disposición de los individuos no son suficientes para satisfacer sus necesidades, e aquí uno de los problemas en el que trabajador se encuentra en conflicto de escoger la mejor opción de pensionarse.

Por lo anterior esta investigación tiene como objetivo dar a conocer las diferentes ventajas y desventajas que otorgan las dos leyes para la pensionarse en México, las cuales son: la ley de 1943 y la ley de 1997.

La investigación se compone de tres capítulos, el primero se analizó los antecedentes, problemática así como objetivo.

En el Capítulo II se analizó las dos tipos de leyes la de 1943 y la de 1997 en la cual en la primera las semanas de cotización deben ser mínimo de 500 y la edad entre 60 y 65 años. Y en la segunda aumenta en 1250 semanas.

En el capítulo III se realizó la metodología y las herramientas, para poder llegar a mis objetivos de investigación.

ANTECEDENTES

Empecemos por una pregunta: ¿hasta dónde nos estamos alejando de la seguridad social como esquema de gestión del bienestar de la población y nos estamos acercando a los seguros? La pregunta no es menor. En menos de quince años hemos pasado de los fondos colectivos a las cuentas individuales; de la gestión pública de recursos a la administración privada; de los modelos de reparto a los de aportaciones definidas; de los sistemas verticales, vinculados al trabajo, a la reorganización horizontal de funciones que separan el financiamiento de la prestación de servicios y la regulación; de las políticas de expansión de la cobertura a las de contención de la demanda; y de la redistribución a la reducción de costos, entre otras medidas que podrían cerrar el círculo con el paso de las coberturas delimitadas a la libertad de elección y la plena portabilidad de derechos

Lo anterior conduce a dos preguntas adicionales: primero, cómo evaluar estos cambios, y segundo, partiendo del hecho de que los sistemas originales enfrentan una serie de problemas que ponen en riesgo a los institutos, además de los costos que la reforma ha impuesto, cómo recuperar las bases de una seguridad social universal, solidaria, justa y redistributiva, pero que al mismo tiempo sea social y económicamente eficiente de cara a las condiciones que vive el país y que enfrentará en las próximas décadas.

Frente a todo lo anterior, en este trabajo se propone realizar una investigación sobre la seguridad social en México. Partiendo primeramente de una valoración de lo que ha sido la reforma, los efectos sociales que ha generado, sus costos y problemas, en especial en el capítulo de las pensiones. Y en un segundo momento sobre la seguridad social, por lo que, se abordan

algunos de los elementos que sería necesario empezar a discutir para recuperar la seguridad social —y no los seguros— como el esquema de gestión del bienestar social. La diferencia, en este caso, es fundamental: mientras que la seguridad social parte de los derechos reconocidos en un pacto social y garantizados mediante instituciones públicas con respaldo estatal, los modelos de aseguramiento no; por el contrario, se sostienen en formas de intercambio y gestión de necesidades privadas, que se organizan mediante la mercantilización de diversos derechos.

Sin duda alguna una de las etapas de mayor importancia y satisfacción para un Trabajador es el de contar con un apoyo financiero que le permita cubrir los gastos indispensables para subsistir en su etapa de vejez o de la imposibilidad de continuar trabajando; todo esto será posible siempre y cuando haya ahorrado lo suficiente para disfrutar de una pensión.

La ley de Seguro Social en el artículo 123 fracciones XXIX, del 23 de enero de 1917. Establece que se considera de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, cesación voluntaria de trabajo, accidentes y otras con fines análogos, por el cual el gobierno federal como el estado deberá fomentar la organización de instituciones de esta índole para difundir e inculcarla previsión popular.¹

Pero fue la reforma al artículo 123 y fracción X del artículo 73. 26 de julio 1929, Donde se establece la base para la creación del seguro social.

Aunque es hasta el 19 de enero de 1942 que se aprueba la ley de seguridad social, lo que motivo la creación la secretaria de salubridad y asistencia y el instituto mexicano del seguro socia en el año de 1943 y con ello

¹ Barroso, Guillermo “ Ley del seguro social 2007”, Editorial ediciones fiscales ISEF, S.A. , México 2007

dos modelos paralelos de atención a la salud, a la población en general y el de los trabajadores que tiene una relación laboral formal.²

Así el imss desde su fundación tuvo el objetivo de brindar asistencia medica para enfermedades y maternidad cubrir riesgos de trabajo, servicio de guarderías, pensión en casos de invalidez, vejez cesantía en edad avanzada y muerte, para 1943 cubría al .09 % de la población, 207 empleados para 185 mil derechohabientes. En 1994 tenia 345,238 trabajadores para 36 millones de derechohabientes, 41 % de la población.

Expansión que se debió principalmente al pacto corporativista, eje del movimiento obrero organizado y luego del sector patronal organizado para incorporar el esquema tripartito de financiamientos, fuente para ampliar la infraestructura del imss.³

La solución a los problemas del fondo, de este proceso surgió de una iniciativa de una nueva ley del seguro social, aprobada por el congreso de la unión y publicada en el diario oficial de la federación en diciembre del mismo año de 1996. La nueva ley entre otras cosas modificaba radicalmente el sistema de pensiones para asegurar su viabilidad financiera y una mayor equidad en le mediano y largo plazo

² Rueda Pérez, Raúl “ estudios sobre pensiones en América latina y México” , www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx

³ Rueda Pérez, Raúl “ estudios sobre pensiones en América latina y México” , www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Sin duda, las pensiones es una de las etapas más confortables y de mayor satisfacción para un trabajador, siempre que haya cotizado y ahorrado para disfrutar de un futuro tranquilo, en la cual se cumpla con los requisitos establecidos, para poder obtener de este un beneficio.

El problema del sistema de pensiones que opera actualmente en México es que esta mal organizado, hay muchos errores, no es un esquema transparente ni siquiera es entendible para la gran parte de la población.

Con la entrada en vigor de la nueva ley del seguro social en 1997 sustituyó al sistema denominado reparto que era administrado por instituto mexicano del seguro social, por uno de capitalización de cuentas individuales operado por las afores.

Bajo el sistema de reparto, las pensiones se pagaban con las aportaciones de los trabajadores en activo los patrones y el gobierno, más los rendimientos de los fondos de retiro acumulados. Condusef explica que debido al envejecimiento de la población y a malas políticas de inversión, ya que la administración de esos recursos no eran adecuados.

A los trabajadores en transición, es decir aquellos que empezaron a cotizar antes de la nueva ley, la actual legislación, concedió el derecho de elegir bajo que legislación quieren retirarse. El régimen de la ley del seguro social de 1973 ó el régimen de la ley del seguro social de 1997.

JUSTIFICACIÓN

Tal vez a nadie le gusta pensar en la jubilación porque es un concepto asociado a la vejez, porque en estos tiempos ser viejo se ha convertido en un estigma, o por la inconsciencia propia de quien se siente joven y fuerte; el caso es que en la mayor parte del mundo hace falta una cultura del retiro.

La necesidad de pensar y hacernos cargo de nuestro retiro es un problema más o menos nuevo, pues antes las instituciones de seguridad social eran responsables de él o la familia representaba un colchón que medianamente resolvía el problema de la manutención en esa etapa de la vida.

Sin embargo, la situación económica cambió: ahora las instituciones de seguridad social están en crisis lo mismo que las familias, a lo que hay que añadirle el cambio demográfico de la población, derivado de los avances en la ciencia y la mayor eficacia en los sistemas de salud, gracias a los cuales hoy vivimos más o, lo que es lo mismo, el promedio de edad de la población es mayor.

Si bien lo anterior tiene sus ventajas, también es preocupante porque se prevé que acarreará una crisis generalizada de pensiones en todo el planeta. Según el Banco Mundial, uno de los mayores desafíos en todo el mundo es el creciente déficit público derivado del pago de jubilaciones.

De ahí que el proceso cultural deba cambiar y ubicar al retiro en un horizonte por lo menos a mediano plazo cuyo financiamiento ya no correrá a cargo del Estado, sino que ahora debemos tomar conciencia que es responsabilidad de cada uno de nosotros con la intervención de instituciones financieras, bancos y el propio gobierno.

Sin embargo a la mayoría de la gente no le ha “caído el veinte” que el retiro ya no es sólo un asunto del gobierno —que si bien todavía debe legislar y hacer cambios para que el trabajador obtenga mayores beneficios de ese tipo de ahorro—, sino que ahora es responsabilidad de cada uno de nosotros por lo que debemos hacernos cargo de él.

OBJETIVO

1. Conocer las ventajas y desventajas las opciones de las pensiones De la 1973 y la de 1997.
2. Analizar cual es la que tiene mejor beneficios para el pensionado.
3. Elaborar un documento que apoye a quien requiera obtener una pensión para que tome la mejor decisión.

SUPUESTO

- Existirá una relación entre las variables de calidad de vida, satisfacción laboral apoyo social e identificación grupal con la reforma al régimen de pensiones del Instituto mexicano del seguro social de la ciudad de Mexicali. Y que la desconozcan los trabajadores

CAPITULO II.- PENSIÓN

2.1. Concepto

Cantidad de dinero que se paga con regularidad a una persona en razón de haberse colocado en uno de los supuestos previstos en el sistema de seguridad social, tales como años de servicio, edad avanzada, accidente, enfermedad, orfandad o viudez.⁴

2.1.2 Tipo de opción de pensiones

I) Primera opción de

Si optas por la de 1973, los requisitos que debes de cubrir para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada son: tener cotizadas en el IMSS un mínimo de 500 semanas, edad entre 60 y 64 años y no contar con trabajo remunerado, para lo cual, como en el caso de Luís, basta con que renuncies a tu actual empleo. Para pensionarse por vejez, el mínimo de semanas requeridas es de 500 y la edad 65 años o más.

Una vez cubiertos los requisitos y autorizada la pensión, corresponde al Gobierno Federal mediante el IMSS calcularla de acuerdo al salario promedio que el trabajador ganó en los últimos cinco años y la edad al momento del retiro, y pagarla durante el tiempo que le quede de vida.

Segunda opción de: ley de 1997.

En caso de optar por el régimen de la Ley de 1997, los requisitos que se deben cubrir para que el IMSS autorice tu pensión por cesantía en edad avanzada y vejez son los mismos pero el número de semanas cotizadas aumenta a mil 250, incluyendo las que cotizaste al IMSS antes de 1997.

El pago de la pensión será a través de una aseguradora o una Afore, pero el monto que recibas dependerá del dinero que tengas acumulado en la

⁴ Martínez Morales, Rafael "Derecho Burocrático" Editorial Oxford segunda edición, México 2002

cuenta individual que administra tu fondo, lo que significa que en este caso perderías tus aportaciones anteriores a 1997.

Tanto en el caso de la pensión de cesantía por edad avanzada como en la de vejez, una vez que cumple con los requisitos y ha sido autorizada la pensión, el interesado podrá disponer del dinero de su cuenta individual, la que tiene en la Afore, para contratar con alguna aseguradora una renta vitalicia o mantener sus recursos en una Afore y efectuar, con cargo a este dinero, retiros programados.

2.1.3 Causas para obtener una pensión

a. Para pensionarte por cesantía en edad avanzada o vejez **son:**

Que quede imposibilitado para trabajar debido a que cumpliste más de 60 años y tu resistencia y capacidad física disminuyeron, lo que sí es que debes haber cotizado mil 250 semanas según la Ley de 1997, o 500 según la Ley de 1973. Cada una tiene sus propias ventajas como se explica en las preguntas número 12 y 13; ahora bien, el porcentaje de la pensión a recibir se determina por el saldo reunido en la afore, y esto te lo calcula un experto, en cuanto al rubro de vejez debes tener un mínimo de 64 años, y las mismas semanas cotizadas.

b. La pensión por invalidez

Que te encuentres imposibilitado, por una enfermedad o accidente no profesional (dictaminado por el IMSS), para ganar un sueldo que sea superior a 50 por ciento de lo que ganabas en el último año de trabajo. Debes tener 250 semanas cotizadas, y con ello te darán 50 por ciento del sueldo recibido durante el último año de trabajo.

c. Para pensionarme por incapacidad permanente parcial ó total.

Que hayas sufrido un accidente de trabajo que disminuya o nulifique tu capacidad física para realizar tus tareas, no necesitas tener ni una semana

cotizada, quiere decir que si te contratan en una empresa y desafortunadamente al día siguiente sufres el accidente que te inhabilita para desempeñar esas tareas, se te pensiona. En caso de accidente de trabajo la pensión será de 70 por ciento de tu último sueldo con prestaciones incluidas; pero, en caso de enfermedad profesional te darán el 70 por ciento de tu sueldo también con prestaciones pero de las últimas 52 semanas.

d. pensión para mis hijos en caso de quedar huérfanos

Sí, y se les da a los hijos de hasta 25 años si están estudiando en escuelas de gobierno. Si solamente uno de los papás estaba asegurado la pensión será de 20 por ciento de lo que sería en el caso de invalidez y si fuera huérfano por las dos partes, se le dará el 30 por ciento.

2.1.4 Comparativo Leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social

1973-1997

Ley del Seguro Social 1973	Nueva Ley del Seguro Social 1997
Título Segundo	Título Segundo
Del Régimen Obligatorio del Seguro Social	Del Régimen Obligatorio
Capítulo V: De los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte	Capítulo V: Del seguro de invalidez y vida
Sección séptima: De las asignaciones familiares y ayuda asistencial	Sección cuarta: De las asignaciones familiares y ayuda asistencial
Artículo 164.	Artículo 138.
Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, de acuerdo con las siguientes reglas:	Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez , de acuerdo con las reglas siguientes:
1. Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión; 2. Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años del pensionado, el diez por ciento de la cuantía de la pensión; 3. Si el pensionado no tuviere ni esposa o concubina, ni hijos menores de 16 años, se	1. Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión; 2. Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años del pensionado, el diez por ciento de la cuantía de la pensión; 3. Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años se concederá una asignación del

concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él. 4. Si el pensionado no tuviere ni esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda; y 5. Si el pensionado sólo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.	diez por ciento para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él; 4. Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda, y 5. Si el pensionado sólo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.
Estas asignaciones familiares se entregarán de preferencia al propio pensionado, pero la correspondiente a los hijos podrá entregarse a la persona o Institución que los tenga bajo su cargo directo, en el caso de no vivir con el pensionado. Las asignaciones familiares cesarán con la muerte del familiar que la originó y, en el caso de los hijos, terminarán con la muerte de éstos o cuando cumplan los dieciséis años, o	Estas asignaciones familiares se entregarán de preferencia al propio pensionado, pero la correspondiente a los hijos podrá entregarse a la persona o institución que los tenga bajo su cargo directo, en el caso de no vivir con el pensionado. Las asignaciones familiares cesarán con la muerte del familiar que la originó y, en el caso de los hijos, terminarán con la muerte de éstos o cuando cumplan los dieciséis años, o

cuando cumplan los dieciséis años, o bien los veinticinco años, aplicándose en lo conducente lo dispuesto por el artículo 156 de esta Ley.	bien los veinticinco años, aplicándose en lo conducente lo dispuesto por el artículo 134 de esta Ley.
Las asignaciones familiares concedidas para los hijos del pensionado con motivo de no poderse mantener por sí mismos, debido a inhabilitación para trabajar por enfermedad crónica, física o psíquica, podrán continuarse pagando hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación.	Las asignaciones familiares concedidas para los hijos del pensionado con motivo de no poderse mantener por sí mismos, debido a inhabilitación para trabajar por enfermedad crónica, física o psíquica, podrán continuarse pagando hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación.
El Instituto concederá en los términos de este artículo, las asignaciones familiares a los hijos de pensionados mayores de dieciséis años, si cumplen con las condiciones mencionadas.	El Instituto concederá en los términos de este artículo, las asignaciones familiares a los hijos de pensionados mayores de dieciséis años, si cumplen con las condiciones mencionadas.
Artículo 165.	Artículo 139.
Las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se otorguen, no serán tomadas en cuenta para calcular el aguinaldo anual, la ayuda para gastos de matrimonio o las pensiones de viudez, de orfandad o de ascendientes.	Para calcular el aguinaldo anual o las pensiones de viudez, de orfandad o a ascendientes no serán tomadas en cuenta las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se otorguen. Los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se establecen en esta sección, las cuales se financiarán con la cuota social que

	aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley.
Artículo 166.	Artículo 140.
El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, con excepción de los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 164, así como a las viudas pensionadas, cuando su estado físico requiera ineludiblemente que lo asista otra persona, de manera permanente o continua. Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta del 20% de la pensión de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada o viudez que esté disfrutando el pensionado.	El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, con excepción de los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 138, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua. Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta del veinte por ciento de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el pensionado.

2.1.5 Casos Prácticos.

Caso 1. Una persona con 50 años de edad y 20 años cotizados al Seguro

Social es liquidado de la empresa donde trabaja. ¿Debe continuar de manera voluntaria pagando cuotas al IMSS?

Datos importantes:

Edad: 50 años

Años cotizados: 20 años

Periodo para conservar derechos: 5 años

Sueldo de cotización (a la edad de 50): \$10,000.00

Opción I: Deja de cotizar cinco años y a los 55 años vuelve a cotizar:

a) Empezar a cotizar a los 55 años durante cinco años, actualizando el sueldo por inflación al año.

- Pensión mensual a los 60 años de edad: \$6,763
- Porcentaje de pensión con respecto al último sueldo: 38%
- Valor presente de la pensión a los 60 años de edad: \$975,480
- Costo de las cuotas obrero-patronales hasta 60 años: \$83,031
- Diferencia: \$892,450

b) Empezar a cotizar a los 55 años durante diez años, actualizando el sueldo por inflación.

Pensión mensual a los 65 años de edad: \$14,416

Porcentaje de pensión con respecto al último sueldo: 60%

Valor presente de la pensión a los 65 años de edad: \$ 1,820,565

Costo de las cuotas obrero-patronales a 65 años: \$194,145

Diferencia: \$1,626,420

Opción II: Continuar cotizando a partir de que dejó de trabajar hasta los 54 años y seis meses. Antes de los 60 años, inscribirse para obtener el reconocimiento de sus semanas cotizadas.

- Los años cotizados anteriores eran de 20 años, más los cuatro, son un total de 24 años.
- El periodo máximo para reconocer derechos es de seis años. Por lo tanto, esta persona podrá tramitar su pensión a los 60 años, previa inscripción seis meses antes.

Pensión mensual (a la edad de 60): \$3,873

Porcentaje de pensión con respecto al último sueldo: 29%

Valor presente de la pensión a 60 años: \$558,695

Costo de las cuotas obrero-patronales a 60 años: \$61,980

Diferencia: \$496,715

Caso 2. Una persona con 60 años de edad y 35 de antigüedad se jubila con un plan privado. ¿Debe continuar de manera voluntaria pagando cuotas al IMSS hasta los 65 años de edad?

Datos importantes:

Edad: 60 años

Años cotizados: 35 años

Sueldo de cotización: \$10,000.00

Con base en lo anterior se tienen las siguientes opciones:

Como se puede apreciar, la opción III es la que maximiza los beneficios que otorga el IMSS: por una parte, acumula más años de cotización y, por otra, se

toma un sueldo mayor para el cálculo de la pensión. Valga aclarar que en todos estos ejemplos cualquier diferencia calculada que resulte será a favor del candidato a la pensión.

METODOLOGIA

La metodología a seguir de la presente investigación será descriptiva, por la cual se recopilara información en bibliotecas, revistas libros etc. Y en ella se podrá definir cada una de las variables que conocemos y poder lograr que se conozcan un poco más de profundidad de cada una de estas variables.

Así mismo se describirá toda la información obtenida sobre estas reformas de ley.

Conclusión

Es importante hacer del conocimiento de las personas cercanas a la jubilación las opciones que les ofrece el Seguro Social para no perder los derechos adquiridos.

- Lo primero que debe hacer la persona es acudir a la Delegación que le corresponda para solicitar el número de semanas que se llevan cotizadas, ya que las clínicas del IMSS no conservan esa información actualizada.
- Una vez que se las proporcionen, y si cumple con los requisitos que se han mencionado, se deberá pedir por escrito el cálculo de la pensión.
- Es importante tener en cuenta los recursos de la cuenta individual. Para poder retirarlos, primero se debe revisar la resolución de pensión (según el punto anterior) y, dependiendo de la opción en que se encuentre, podrá disponer de los recursos de la siguiente forma:
 - o Si se obtuvo una pensión por la Ley del Seguro Social de 1973, se podrán disponer de los recursos de Retiro y Vivienda 92 en una sola exhibición y el dos por ciento del saldo acumulado en la Subcuenta de Retiro.
 - o Todo lo acumulado en el Nuevo Sistema de Pensiones, incluyendo la Subcuenta de Vivienda, será entregado al IMSS para que se pague la pensión.
 - o Si no se obtuvo la pensión del IMSS por la Ley 1973, se podrá disponer del total de sus recursos por la Subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV) y Vivienda 97 en una sola exhibición. Para disponer de los recursos de Retiro y Vivienda 92, deberá tener 60 años de edad cumplidos.

CRONOGRAMA



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Presentado por : Juan Jose De la Torre Celis

[illegible]

Plan de trabajo para el periodo 2007.

C.P. Hilario De la Torre Perez

Juan José De la Torre Celis

FUENTES A CONSULTAR

1. Barroso, Guillermo "Ley del seguro social 2007", Editorial ediciones fiscales ISEF, S.A., México 2007.
2. Belmares Sánchez, Javier "Bitácora laboral y seguridad social" Editorial Gascassico, México 2006
3. Farell Campa, Rosa Maria "Instituto mexicano de contadores públicos" Editorial dofiscal edición julio del 2004, México 2004
4. Martínez Morales, Rafael "Derecho Burocrático" Editorial Oxford segunda edición, México 2002
5. Mendoza García, Pablo "Instituto de mexicali de contadores públicos", México 2004
6. Moreno Padilla, Javier "Revista de consulta fiscal", Editorial dofiscal edición segunda quincena de abril del 2004, México 2004
7. Rueda Pérez, Raúl "estudios sobre pensiones en América latina y México", www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx
8. www.universal.com.mx
9. Instituto del Seguro social en Mexicali.

